

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 AGO. 2010

R. EX N° 2478

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 7653 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 273/2010, de fecha 12 de agosto de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 409 y N° 653, ambos de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2400, N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, N° 315, N° 735, N° 847, N° 1195, N° 1336 y N° 2214, todas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5 de la Resolución N° 2400, modificada mediante Resoluciones N° 2698, N° 3184, N° 3641 y N° 3897, todas de 2009, y N° 315, N° 735, N° 847, N° 1195, N° 1336 y N° 2214, todas de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huego, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de autorizar la extracción de los recursos Erizo *Loxechinus albus*, Loco *Concholepas concholepas* y Huego *Ensis macha* hasta el día 31 de agosto de 2010, inclusive, eximiéndose durante dicho periodo de las vedas biológicas para los recursos Loco y Huego establecida en los Decretos Exentos N° 409 y N° 653, ambos de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La actividad extractiva antes indicada deberá realizarse de acuerdo a la autorización que para estos efectos otorgue el Servicio Regional Ministerial de Salud de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en función de los análisis toxicológicos de marea roja realizados en dicha región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE

CGS/PTC/MAP

PABLO GALILEA CARRERA
Subsecretario de Pesca

